



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de la Representante Legal, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

CONTRATO No. 30/2018

“ASISTENCIA EN APOYO A LA EJECUCIÓN PLAN PILOTO DE APLICACIÓN DE BUENAS PRACTICAS PARA LA TRANSVERSALIDAD: ELABORACIÓN DE LA POLITICA INSTITUCIONAL DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES”

ORIGEN DE FONDOS: AECID

CONSULTORA: UDP, PROFESIONALES DEL DESARROLLO

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el diecisiete de mayo de dos mil veintiséis, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial, del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de la Representante Legal, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré **“LA CONTRATANTE”**, y por otra parte, **MARGARITA SANCHEZ VALENCIA**, quien es de sesenta y siete años edad, Administradora de Empresas, del domicilio en Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento doce de noviembre del dos mil dieciocho, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad de hecho o asocio **UDP, PROFESIONALES DEL DESARROLLO**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santiago Texacuangos departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] o, calidad que compruebo mediante la siguiente documentación: a) El testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad de Hecho o Asocio, otorgado en la Ciudad de San Salvador a las diez horas del día veintisiete de enero del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Carlos Ernesto Rosales y Rosales Vásquez, y asentada de Folios OCHO FRENTE a Folios NUEVE FRENTE, del libro QUINTO de su protocolo; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día trece de noviembre del dos mil doce, ante los oficios notariales de Claudia Corolina Lopez Moreira, asentada en el Folio SETENTA Y TRES FRENTE al Folio SETENTA Y CINCO VUELTO del Libro VEINTE de su protocolo. En la cual consta que es de nacionalidad Salvadoreña, que su plazo es indefinido, y que la Representante Legal dura en sus funciones un periodo de cinco (5) años; por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente y quien en este instrumento me denominare **“LA CONSULTORA”**, y en la calidad antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Libre Gestión No. 177/2018 denominado: **SERVICIO PARA CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA “ASISTENCIA EN APOYO A LA EJECUCIÓN PLAN PILOTO DE APLICACIÓN DE BUENAS PRACTICAS PARA LA TRANSVERSALIDAD: ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE IGUALDAD Y NO**



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de la Representante Legal, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

DISCRIMINACIÓN DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN)”, el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad a la Ley

de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO: LA CONSULTORA** se compromete

a: Diseñar y formular la política institucional de igualdad y no discriminación del MARN y su plan de acción que define estrategias y líneas de actuación para promover la igualdad y no discriminación tanto al interior de la institución como hacia personas usuarias de sus servicios **II)**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Requisición de Adquisición de Obras Bienes y/o Servicios número seis mil doscientos sesenta y uno; b) Términos de Referencia para la LG 177/2018; c) Oferta de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho; d) Garantía de cumplimiento del contrato; y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS,**

PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento AECID-FFID PROYECTO 2715 CODIGO SAFI: 92019 denominado FORTALECER LOS PROCESOS DE TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SALVADOREÑA, **FONDO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO ESPAÑA- EL SALVADOR- FFID 2017,** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La contratante se compromete a cancelar a La consultora la cantidad de

DOCE MIL SETECIENTOS DOCE 50/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$12,712.50) en el cual se incluye el impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios y será cancelado de la manera siguiente: **a) Pago inicial:**

El primer pago se hará contra entrega y aprobación del Producto Uno, que deberá incluir el plan de trabajo, cronograma de la consultoría la cual debe contener la hoja de ruta y la metodología que se ejecutara para el logro de los productos 2, 3 y 4 incluido la propuesta de guías de entrevista y



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de la Representante Legal, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

facilitación de talleres de consultas, los cuales deberán ser entregados en un periodo máximo de DIEZ (10) días calendario a partir de la orden de inicio. El pago corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor de contrato, equivalente a **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,542.50); b) Segundo Pago:** Se hará contra entrega y aprobación del producto dos, que deberá ser el diagnóstico institucional en el cual se harán entrevistas y grupos de consulta que designe la contraparte técnica del MARN, el cual será presentado a más tardar SESENTA (60) días calendario a partir de la orden de inicio. El pago corresponderá al cuarenta por ciento (40%) del valor de contrato, equivalente a **CINCO MIL OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,085.00); c) Tercer Pago;** Se hará contra entrega y aprobación de los Productos Tres y Cuatro, consistentes en la entrega de la POLITICA INSTITUCIONAL DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN que deberá abordar en los objetivos estrategias, acciones y metas las brechas, problemas y situaciones de discriminación contra la mujer identificadas en el diagnóstico, Así como también la entrega del PLAN DE ACCIÓN DE LA POLITICA que deberá ser el resultado de consultas y acuerdos con la comisión de género y las unidades operativas, el cual deberá ser presentado a más tardar a los CIENTO VEINTICINCO (125) días calendario a partir de la Orden de inicio. El pago corresponderá al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, equivalente a **CINCO MIL OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,085.00)**. Cada pago anteriormente detallado se harán efectivos en la Unidad Financiera dentro de los treinta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: **SETEFE-PR/ISDEMU-PROYECTO 2715**, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de la presente consultoría es de carácter temporal, tendrá un plazo de ejecución máximo de CIENTO VEINTICINCO (125) días Calendario. La vigencia del presente contrato a partir de la orden de inicio. **V) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS:** Cada producto aprobado



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de la Representante Legal, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

deberá ser redactados en idioma español (Castellano) y presentados de la siguiente manera: **Los PRODUCTOS 1, 2, 3 y 4** deberán ser presentados en tamaño carta y se entregarán en TRES (3) ejemplares físico y TRES (3) en digital (CD'S) a la Administradora de Contrato. **EL PRODUCTO 3**, además del documento en Word de la parte conceptual, también deberá entregar propuesta de presentación en Power Point y propuesta de Tríptico para la divulgación de la política por parte del MARN, deberá garantizar TRES copias de cada una. Todos los documentos deben ser presentados en formato Word y PDF, tamaño carta, con tipo de letra arial a 12 puntos, interlineado 1.5 puntos, para facilitar su lectura, revisión y edición final. Toda la documentación entregada deberá llevar el logo de AECID, MARN y del ISDEMU. **VI) PRODUCTOS ESPERADOS.** Sin limitaciones a lo establecido por estos términos de referencia y en la medida que sea necesario de acuerdo las responsabilidades y experiencia profesional, la consultora deberá presentar lo siguiente: i) **Producto Uno:** Plan de trabajo y cronograma de la consultoría deberá incluir la hoja de ruta y metodología que se ejecutara para el logro de los productos 2, 3 y 4 incluido la propuesta de guías de entrevista y de facilitación de talleres de consultas y el cronograma que describa los tiempos de las actividades. Previo a la entrega del producto 1 la consultora o consultor deberá sostener al menos una reunión de trabajo con la contraparte técnica del MARN e ISDEMU a fin de conocer los lineamientos, especificaciones a considerar y demás detalles logísticos. Para la entrega del producto se contará con diez (10) días calendario posterior a la orden de inicio. El plan de trabajo y cronograma de actividades deberán presentarse previamente en versión digital, para su revisión con al menos cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de entrega para revisión y emitir observaciones por parte de ISDEMU a más tardar los tres (3) días subsiguientes a la recepción y que las mismas sean subsanadas en los dos (2) días subsiguientes, previos a la entrega formal en físico; ii) **Producto Dos:** Elaborar un Diagnostico institucional específico que incluya: Una serie de variables que describan las características y condiciones laborales referidas al personal institucional con el objeto de identificar brechas de género, mecanismos, normas, reglamentos y procedimientos de gestión institucional y gestión de personal, la cultura institucional, el clima laboral y situaciones que garanticen o atenten el ejercicio de los derechos humanos de servidoras y servidores públicos en pleno desarrollo de sus capacidades. Para la realización del diagnóstico la persona consultora o



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de la Representante Legal, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

equipo consultor deberá elaborar una lista de requerimientos de información los cuales serán proporcionados por la contraparte del MARN. La persona consultora o equipo consultor deberá realizar entrevistas y grupos de consulta con el personal que la Comisión de Género del MARN y de otras áreas de la institución, los cuales coordinará con la contraparte técnica del MARN. La entrega del producto 2 se contará con sesenta (60) días calendario posterior a la orden de inicio, el documento del producto 2 deberá presentarse previamente en versión digital, para su revisión con al menos diez (10) días calendario anteriores a la fecha de entrega para revisión y emitir observaciones por parte de ISDEMU y la Comisión de Género del MARN a más tardar en los siete (7) días subsiguientes a la recepción y que las mismas sean subsanadas en los tres (3) días subsiguientes, previos a la entrega formal en físico; iii) **Producto Tres:** Política institucional de igualdad y no discriminación: El documento de política deberá abordar en los objetivos, estrategias, acciones y metas las brechas, problemas y situaciones de discriminación contra las mujeres identificadas en el diagnóstico. Para la formulación de la política, la persona consultora o equipo consultor deberá realizar al menos un taller de consulta con población del personal clave designado por la contraparte técnica del MARN. El documento de política, previo a la entrega final del producto, deberá ser presentado ante la Comisión de Género del MARN como parte de la ruta de aprobación técnica de la misma. Como parte del producto 3 la persona consultora o equipo consultor deberá entregar propuesta de presentación en power point y propuesta de Tríptico para divulgación de la Política por parte del MARN. Para la entrega del producto 3 se contará con cien (100) días calendario posterior a la orden de inicio. El documento del producto 3 deberá presentarse previamente en versión digital, para su revisión con al menos ocho (8) días calendario anteriores a la fecha de entrega para revisión y emitir observaciones por parte de ISDEMU y contraparte técnica del MARN a más tardar en los cinco (5) días subsiguientes a la recepción y que las mismas sean subsanadas en los tres (3) días subsiguientes, previos a la entrega formal en físico; iv) **Producto Cuatro:** Presentación del Plan de acción de la política, deberá ser el resultado de consultas y acuerdos con la comisión de género y las unidades operativas vinculadas. Deberá contener acciones a desarrollar por resultados, estimación de recursos financieros, responsables específicos, metas esperadas/tiempo e indicadores de seguimiento y medios de verificación. La entrega del producto se



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de la Representante Legal, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

contará con ciento veinticinco (125) días calendario posterior a la orden de inicio. El documento del producto 4 deberá presentarse previamente en versión digital, para su revisión con al menos diez (10) días calendario anteriores a la fecha de entrega para revisión y emitir observaciones por parte de ISDEMU y contraparte técnica del MARN a más tardar en los cinco (5) días subsiguientes a la recepción y que las mismas sean subsanadas en los cinco (5) días subsiguientes, previos a la entrega formal en físico. **VII) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato “La consultora”, se obliga a presentar a “La contratante” en un plazo no mayor de quince días hábiles, posterior a la recepción de un ejemplar del contrato debidamente firmado, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,271.25), equivalentes al diez por ciento del valor total del contrato, a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR – INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, la cual deberá exceder en noventa días posteriores al plazo del presente contrato. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que “la consultora” ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a “La contratante” para reclamar los daños y perjuicios. Deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER. **VIII) COORDINACIÓN:** Para todos los informes/productos a elaborar deben ser revisados y validados por una contraparte técnica del ISDEMU y una contraparte técnica que el MARN defina para su recepción, por parte del ISDEMU la referente técnica será por parte de la Rectoría para la Igualdad Sustantiva quien analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de producto. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte de referente técnica de la Rectoría para la Igualdad Sustantiva se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en idioma español (Castellano), presentados en tamaño carta y se entregarán en DOS (2) ejemplares físico y digital. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, y sistematización resultante de la consultoría. Los textos y



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de la Representante Legal, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

cuadros deberán ser realizados en los productos Word, Excel y Power Point. La presentación física y digital de estos productos se dará a la administradora del contrato y la aprobación de los informes la dará la referente técnica del ISDEMU. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, quien será la persona con el cargo de Asistente Administrativa de la Rectoría de Igualdad Sustantiva, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos incisos terceros, setenta y cuatro, setenta y cinco incisos segundos, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con La Consultora, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI) CONDICIONES ESPECIALES:** Ambas partes contratantes aclaramos que en la oferta económica no incluía costos de comunicación, reproducción de materiales ni movilización fuera de San Salvador, estos específicos se acordaron con la contraparte técnica del MARN que correrán por parte del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ellos pueden garantizar transporte cuando el trabajo se realice fuera de San Salvador y considerando cantidades no extravagantes de reproducción. **XII) ACTIVIDADES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONSULTORA:** La persona o equipo consultor desarrollará las actividades necesarias para la consecución de los objetivos planteados, debiendo cubrir con los siguientes aspectos y actividades: • Desarrollar con los niveles de calidad exigidos y en el tiempo establecido, los resultados descritos en el numeral V del documento base de la Libre Gestión, pudiendo ser ampliados o complementados con el fin de mejorar la calidad de los mismos, siempre y cuando se manejen dentro del mismo marco establecido por los Términos de Referencia y a solicitud y en acuerdo con la dirección del Instituto. • Recopilar información primaria y secundaria para la sustentación del diagnóstico de género. • La persona consultora o equipo consultor participara en reuniones periódicas establecidas por la administradora de contrato, quien además facilitara o proveerá la información necesaria de acuerdo lo solicite la contratada. • Facilitar procesos de consulta y validación en el marco de las fases de formulación de diagnóstico, política y plan con el personal institucional que se acuerde con la contraparte institucional del MAR



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de la Representante Legal, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

e ISDEMU. • Redacción de los documentos técnicos definidos en los TDR, los cuales serán sometidos a observación, revisión y visto bueno por la contraparte técnica de ISDEMU y MARN, previo a la entrega final de cada producto. • Realizar actividades de divulgación de la política institucional de igualdad y no discriminación aprobada por la titular del MARN, en el marco de la ejecución de los productos de consultoría. • La persona consultora o equipo consultor deberá incluir los recursos humanos, financieros y materiales (amigables con la naturaleza en el caso de reproducciones de papel y aprobados por la contraparte técnica del MARN) para el logro de todas las actividades de la consultoría. • La persona consultora o equipo consultor realizara las actividades requeridas desde su propio espacio de trabajo. • La persona consultora o equipo consultor tendrá todas las obligaciones y responsabilidades técnicas que, de acuerdo con la sana práctica profesional, sean inherentes a la naturaleza de los servicios requeridos, aun cuando no se mencionen de manera expresa en los presentes términos de referencia. • La persona consultora o equipo consultor deberá estar anuente a responder las consultas que se le formulan tanto durante la realización del proceso como posteriores a los resultados finales. • La persona consultora o equipo consultor deberá presentar los productos o resultados esperados en tiempo y forma, condición básica para el trámite de pago. **XIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Consultora en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XIV) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir “La Contratante” la correspondiente resolución de prórroga. **XV) CESION:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, La Consultora no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de la Representante Legal, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XVI) CONFIDENCIALIDAD:** La persona consultora se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de competencia, ética, e integridad, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Toda información a la que la profesional tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del contrato sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, obligándose a no divulgarla directamente o por terceras personas. La profesional no podrá hacer uso de ninguna información no publicada o confidencial de la cual haya tenido conocimiento durante el curso del trabajo bajo los términos de este contrato, excepto con la autorización de Instituto. Toda la información generada producto de la presente consultoría es propiedad de ISDEMU y la empresa o persona consultora no podrá utilizarla, ni divulgarla. **XVII) DERECHOS DE PROPIEDAD:** Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos de cualquier naturaleza, vinculados con cualquier clase de material producido bajo las provisiones de esta orden de servicios profesionales, serán propiedad del ISDEMU. **XVIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Consultora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Consultora y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XX) SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten, en caso de embargo a La Consultora, la Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a esta, a quien se releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Consultora a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la

